

ORD. N°.: 2131

**MAT.: Remite Informe N°1.452 de 2024 del
Observatorio de ChileCompra**

SANTIAGO, 14 de noviembre de 2024

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**DE : CRISTIÁN PÉREZ CONTRERAS
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, el que ha sido elaborado con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, y que da cuenta de una situación que podría implicar una transgresión a la normativa de compras públicas y consigo eventuales responsabilidades funcionarias. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar las consiguientes responsabilidades funcionarias comprometidas en los hechos que se informan.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**CRISTIÁN PÉREZ CONTRERAS
DIRECTOR (S)**



**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
I.M. DE LO PRADO E I.M. DE LA REINA
CONTRATACIONES DIRECTAS SIN JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE**

Informe N°1452
Fecha: 09/09/2024

I. ANTECEDENTES

En el marco del monitoreo efectuado por el Observatorio de ChileCompra y considerando información obtenida mediante una alerta automatizada, se detectaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en el contexto de dos contrataciones por trato directo efectuadas con el proveedor Smart Komun SPA, Rut 77.234.993-9, por parte de los municipios de La Reina y de Lo Prado, para el arriendo de software de Sistema de Informe Trimestral y de Gestión Municipal.

En los Decretos Alcaldicios respectivos se argumenta, como justificación para recurrir a esta modalidad de contratación excepcional, la causal del artículo 10, N° 7, del Reglamento de Compras Públicas, letra e), que establece: *"Solo pueda realizarse por proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."*

Conforme a los antecedentes expuestos en el presente informe, se plantea la hipótesis de que tales contrataciones no resultarían procedentes dada la carencia de una fundamentación consistente con la causal invocada.

II. SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS.

De acuerdo a la información disponible en la última declaración jurada ingresada en el Registro de Proveedores, de fecha 01 de marzo del año 2023, el proveedor Smart Komun SPA, Rut 77.234.993-9, cuenta con dos socios: (a) Paulo Cruz Osses, RUT 13.229.611-1, con un 80% de participación; y, (b) Eduardo Pérez Durán, RU [REDACTED] con el 20% restante.

Según datos disponibles en el Portal del Consejo para la Transparencia (<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/>), don Paulo Cruz Osses se desempeña desde enero de 2023 hasta la fecha presente como Director de Control en la Ilustre M. de Viña del Mar, en calidad de planta grado 3. Entre los meses de octubre de 2016 a octubre de 2022 cumplió funciones como Contralor Municipal de I.M. de Lo Prado, también en calidad de planta, grado 4. Paralelamente, entre los años 2018 a 2021, prestó servicios a honorarios como asesor de la I.M. de Quinta Normal para el desarrollo de estudios de políticas para reducción del gasto en dicho municipio.

Eduardo Pérez Durán, en tanto, también se desempeña actualmente como funcionario de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en calidad a contrata desde el mes de febrero de 2024. En el año 2023 se desempeñó como Jefe DAEM (reemplazo) en la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y, entre los años 2016 y 2022 registra actividad como planificador presupuestario con nombramientos en planta y contrata en grado 8 del mismo organismo. Estos antecedentes también fueron constatados en el portal del Consejo para la Transparencia.

En lo que interesa, a continuación, se analizan dos órdenes de compra (2412-498-SE24 y 449-27-SE24) correspondientes a contrataciones cursadas con el proveedor Smart Komun SPA, Rut 77.243.993-9, mediante el procedimiento excepcional de trato directo y fundamentadas conforme a la concurrencia de la causal de "Contratación con titulares de derecho de propiedad intelectual o industrial", según lo dispuesto en el Artículo 10, N° 7, letra e).

Según se expone en la siguiente tabla, ambas órdenes de compra fueron enviadas, respectivamente, por las municipalidades de La Reina y Lo Prado. Sumando la cifra de \$23.792.744 en estas dos ordenes de compras, únicas recibidas en el periodo 2023-2024 por parte del proveedor.

Tabla N° 1: CONTRATACIONES DIRECTAS CON EL PROVEEDOR SMART KOMUN SPA Y LAS MUNICIPALIDADES DE LO PRADO Y LA REINA.

CODIGO OC	ORGANISMO	ORIGEN	NOMBRE OC	ESTADO	MONTO OC
449-27-SE24	I MUNICIPALIDAD DE LA REINA	Contratación con titulares de derecho de propiedad intelectual o industrial	"Arriendo Software de gestión municipal por 24 meses con el objeto de estandarizar la metodología de análisis de los informes trimestrales.	Recepción conforme	15.777.197
2412-498-SE24	I MUNICIPALIDAD DE LO PRADO	Contratación con titulares de derecho de propiedad intelectual o industrial	Según decreto N° 63 de fecha 11/01/2024"	Aceptada	8.015.546
				Total	\$ 23.792.744

En los casos presentados en la tabla anterior, se advierten indicios de eventuales anomalías asociadas a los siguientes elementos:

Falta de fundamentación de la causal de trato directo.

En relación con los tratos directos, el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 establece que procede el trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, concurren circunstancias o características del contrato que hagan absolutamente indispensable recurrir a dicha modalidad, según los criterios o casos señalados en el reglamento de dicha ley.

Asimismo, los tratos directos efectuados por las municipalidades mencionadas anteriormente se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra e) del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública. No obstante, dichas municipalidades en el Decreto Alcaldicio N° 468/2024 (Municipalidad de Lo Prado) y Decreto Alcaldicio N° 63/2024 (Municipalidad de La Reina) se limitan a hacer referencia a esta normativa sin acreditar de manera efectiva y documentada las razones que justifican la referida causal.

En el caso de la Municipalidad de Lo Prado, la resolución que autoriza la contratación directa, en los considerandos N° 2 y N° 3, hace únicamente referencia a la normativa dispuesta en el Reglamento de Compras y Contratación, sin hacer mención alguna al certificado de propiedad intelectual al que se alude en los documentos adjuntos a dicho decreto.



LO PRADO
MUNICIPALIDAD

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
SECRETARIA MUNICIPAL

lo prado
por ti

DECRETO ALCALDICIO N°: 00468/2024

MAT.: AUTORIZA EFECTUAR PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PARA SISTEMA SOFTWARE SMARTKOM SISTEMA DE INFORME TRIMESTRAL Y DE GESTIÓN MUNICIPAL.
Santiago, miércoles, 29 de mayo de 2024

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTO:

Las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las disposiciones de la Ley N°19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; El reglamento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Lo Prado aprobado por Decreto Alcaldicio N°470 de fecha 24 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad de Lo Prado requiere contratar el servicio del Software "Smartkom Sistema de Informe Trimestral y de Gestión Municipal" por un monto total de 214.2 UF y por un periodo de 12 meses, mediante la modalidad de Trato o Contratación Directa, con la empresa Smart komun Spa, R.U.T.: 77.234.9993-9.

2.- El Memorándum N°229 de fecha 17 de mayo de 2024, de la Dirección de SECPLA, en que solicita la contratación bajo la modalidad de trato directo por la(s) siguiente(s) razón(es):

- Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

3.- Lo dispuesto en el artículo N°10, N° 7, letra e), del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4.- El C.I.P. N°670, de fecha 26 de abril de 2024, con disponibilidad presupuestaria.

En el caso de la Municipalidad de La Reina, se presenta la misma situación. En este caso, el cuerpo del decreto hace referencia a la normativa en la que se fundamenta el trato directo, sin acompañar documentación o acreditación efectiva del supuesto relacionado. Asimismo, en este acto administrativo, se puede apreciar la visación del Director de Control correspondiente.


www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL
=====



LA REINA, 11 ENE 2024

VISTOS: Memorándum N° 39, de fecha 05 de Enero de 2024, de la Dirección Jurídica, remitiendo pronunciamiento solicitado; Memorándum N° 962, de fecha 29 de Diciembre de 2023, de la Dirección de Contraloría Municipal, solicitando decreto alcaldicio para contratación directa, para Arriendo por 24 meses del software de gestión municipal "Smartkom, Sistema Informe Trimestral y de Gestión Municipal", con el conforme del Señor Alcalde Subrogante; Memorándum N° 909, de fecha 18 de Diciembre de 2023, de la Dirección de Contraloría Municipal; Certificado de Factibilidad Económica N° 924, de Diciembre de 2023, de la Dirección de Administración y Finanzas; Oferta técnica comercial, de fecha 12 de Diciembre de 2023; Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, Mercado Público; Decreto Alcaldicio N° 2.104, de fecha 31 de Diciembre de 2019, que fija texto refundido y sistematizado del Reglamento sobre Delegación de Atribuciones Alcaldicias de la Comuna de La Reina, Artículo 1, punto N° 3, letra a); y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley N.18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO
=====

1. **AUTORIZASE** a realizar una contratación directa para el arriendo por 24 meses del Software de gestión municipal "Smartkom, Sistema Informe Trimestral y de Gestión Municipal" el cual es diseñado con el objeto de estandarizar la metodología de análisis de los informes trimestrales, con la **EMPRESA SMART KOMUN SPA**, RUT N° 77.234.993-9, por el monto mensual de 15 UF más IVA.

2. La contratación directa se fundamenta en el artículo 10, N° 7, letra e), del Decreto N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3. La contratación directa se resolverá mediante la emisión de una Orden de Compra en el Portal ChileCompra.

4. Impútese este gasto a la siguiente cuenta: 29 07 001 "Programas Computacionales".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRÍA CARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL


ENRIQUE ORREGO ESPINOSA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



Dado el carácter excepcional de esta modalidad de contratación, es indispensable una justificación que acredite su procedencia, particularmente aquella que permita establecer, de manera fundada, que no existen otros proveedores capaces de ofrecer un servicio con características similares. Asimismo, no se detectan los respaldos que permitan justificar documentadamente la causal invocada. Tanto en la OC 449-27-SE24, emitida por la Ilustre Municipalidad de La Reina, como en la OC 2412-498-SE24, emitida por la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, se advierte que se presenta el mismo certificado emitido en septiembre de 2021. Se estima que dicho certificado, debido a su antigüedad, podría no acreditar adecuadamente las circunstancias requeridas para contrataciones efectuadas en mayo de 2024.

Por los motivos expuestos, se advierte una posible omisión en el deber de justificar en la resolución que autoriza cada trato directo y, con la documentación respectiva, las razones que motivan el uso de la causal invocada, como se señala, entre otros, en el dictamen N° 129 de 2009 de la Contraloría General de la República, el cual indica, en lo pertinente:

"Asimismo, del análisis de la resolución exenta N° 6.960, de 2008, del Ministerio de Educación, mencionada en el Considerando N° 6 del acto en examen, adjunta a los antecedentes, aparece que las causales en que se funda el trato directo serían, por un lado, la inexistencia de un convenio marco para estas compras y, por otro, aquella del artículo 10, N° 7, letra e), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según el cual, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, situación que no se desarrolla en el decreto en comento.

Al respecto, la jurisprudencia de esta Contraloría General contenida entre otros, en los dictámenes N°s 18.355 y 44.411, de 2007 y 46.427, 2.368, y 11.189 de 2008, ha precisado que, así como no basta para acreditar el fundamento de la contratación por trato directo, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que se invoca, tampoco lo es, la mera cita a motivos de funcionamiento interno del Servicio, como ocurre en la especie, al invocarse la necesidad inespecífica de contar con determinados textos, sustrayendo para su adquisición la licitación pública."

En estos dos casos, resulta particularmente necesario poder contar con los antecedentes que justificarían los tratos directo, atendido el conocimiento que existe entre los involucrados.

Por una parte, el Decreto N° 468, de 2024, de la I. Municipalidad de Lo Prado que autoriza el trato directo con la empresa Smart Komun SPA, deriva en la orden de compra ID 2412-498-SE24. Esta contratación fue solicitada por Leslie Vergara Jara Rut [REDACTED] SECPLAN de la Municipalidad desde octubre del 2021, quien, junto con el dueño de la empresa, Pablo Cruz Osses, desempeñó funciones directivas en la misma municipalidad hasta octubre de 2022.

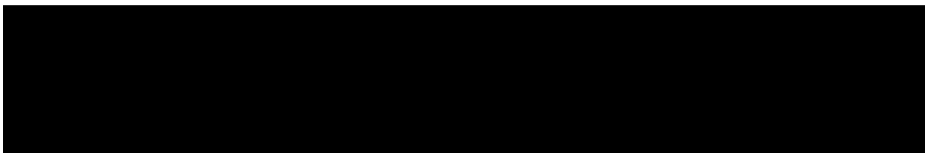
Por otro lado, el Decreto Alcaldicio N° 63, de 2024, de la Municipalidad de La Reina, que autoriza el trato directo con la empresa Smart Komun SPA, orden de compra ID: 449-27-SE24, fue solicitado y visado por el Director de Control Municipal, don Juan Carlos Ready Rut [REDACTED] El Sr. Ready junto con don Pablo Cruz Osses, formaron parte de la "Asociación de Directores de Control Municipal de Chile" (ADICMU), una corporación de derecho privado sin fines de lucro, según consta en las actas disponibles en su página web oficial: [ADICMU – Control Municipal \(asociaciondirectoresdecontrol.cl\)](http://ADICMU - Control Municipal (asociaciondirectoresdecontrol.cl))

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En virtud de lo examinado en los actos administrativos citados, no se ha podido acreditar la procedencia de la contratación directa ni se han fundamentado adecuadamente las razones para no recurrir a la licitación pública, que es, por regla general, el mecanismo al cual los organismos públicos deben recurrir para la adquisición de este tipo de servicios.

En otros términos, se estima que la conducta de los municipios vulneraría el artículo 9 de la ley 19.886, el cual expresa que "cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebrarán sus Contratos de Suministro y/o Servicios a través de una Licitación Pública, de acuerdo a los artículos 19 al 43 del presente Reglamento".

Además, como consecuencia de lo anterior, la situación expuesta podría vulnerar el principio de libre concurrencia al llamado, consagrado en el artículo 9° de la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, al eludir la licitación pública, y asimismo infringir el principio de la probidad administrativa.



Por lo anterior, solicitamos que se realicen las indagaciones pertinentes, en conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, que versa sobre las atribuciones de dicho organismo respecto a licitaciones reguladas por la Ley N° 19.886. En dicho dictamen se establece que *"En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control, arbitrando las medidas que en derecho correspondan"*.

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

VPC/ESP/PFV

